

Entas desta Suo de Linco En fidei en señal del
Señorio y directo Dominio a dho. Suo siendo la
primera paga. Noia Veinteynueve de Mayo del
año que viene de Mill Setecientos quarentay uno
y así las demas subsecuentemente a que ha de haer
obligacion y poner Copia en la Contaduría para
lo qual de aqui testim. desta Mer.

Mer. de Solar. En este Ayuntamiento se habuelo auer el Pedim^{to} de Lucas
y Nicolas Mores Hermanos Juu^{os} desta Suo el qual
con los Decretos en forma Hecho por los S^{es} D^{os} Juan Gar
ria de Alcaraz y D^o Diego Ruiz Matheos es como sigue
Pedim^{to} = H. D. S. Señores Lucas y Nicolas Mores Hermanos,
y Juu^{os} desta Suo puestos a los pies de V. Con la se
nexion y debemos = Perumo que es llegado a nra
noticia Como Inmediato ala Hermita de S. S. Roque
de esta Suo alaparte del medio dia ay Inpedaro de
Solar el que enalgunt tiempo solo ha dexido a Sue
go de Barras y que este es propio de V. Respecto a ser
Realengo y no tener otro dueño que pueda disponer de
el, y que endho Suo se puede fabricar una Casa Amovible
la q^{ue} sea en beneficio de los que la fabricaren, y de V. S. G.
lo que no siguiéndose por suuio alguno ala referida
Hermita ni menos a otro Juu^o. Desta Suo ha suuio nos
ha parecido Conbeniente siendo nro Animo haeren
dho Suo G. nra auitarion Casa donde Nos podamos
Albergar en Cuya atencion = A V. pedimo y Suo